

RESOLUCIÓN No. SB-2015-039

**AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-2014-1064 del 3 de diciembre del 2014, la Superintendencia de Bancos, declaró en estado de liquidación voluntaria a la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, de conformidad con la escritura pública de liquidación voluntaria otorgada el 26 de marzo del 2013, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini; y, su escritura ratificatoria celebrada ante el mismo Notario el 4 de agosto del 2014;

QUE mediante comunicación de 13 de enero del 2015, el abogado Julio César Rumba Campozano, señala que existe un error en la escritura pública de liquidación voluntaria de SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, otorgada el 26 de marzo del 2013, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con respecto a la Notaría ante la cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía;

QUE la Dirección de Trámites Legales, de la Intendencia Nacional Jurídica, considera procedente modificar la citada resolución, según así consta del memorando interno No. DTL-2015-00062 de 19 de enero del 2015; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECTIFICAR el primer considerando y el artículo cuarto de la resolución No. SB-2014-1064 del 3 de diciembre del 2014, para que conste que la escritura de constitución de la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS se otorgó ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de liquidación voluntaria de SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, otorgada el 26 de marzo del 2013; al igual que en su escritura ratificatoria otorgada el 4 de agosto del 2014, de la presente resolución y siente las razones correspondientes.

Resolución No. SB-2015-039
Pág. 2

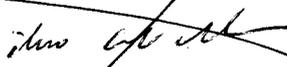
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, otorgada el 26 de febrero del 2007, de la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Guayaquil, conjuntamente con la resolución No. SB-2014-1064 del 3 de diciembre del 2014, y remita dos ejemplares de la publicación realizada.

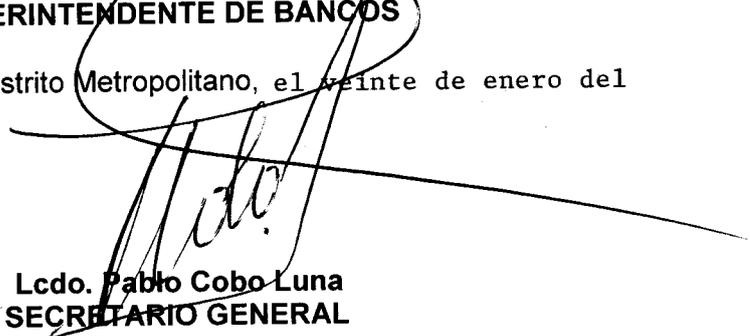
ARTICULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución, conjuntamente con la resolución No. SB-2014-1064 del 3 de diciembre del 2014 y la escritura pública de liquidación voluntaria de SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 26 de marzo del 2013; al igual que su escritura ratificatoria otorgada el 4 de agosto del 2014, ante el mismo Notario.

ARTICULO 6.- DISPONER que una vez que SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, haya dado fiel cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución y en la resolución No. SB-2014-1064 del 3 de diciembre del 2014, remita a esta Superintendencia de Bancos prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de enero del dos mil quince.


Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de enero del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL